

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES OTORGA A VERIZON SERVICIOS EMPRESARIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., UN TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL.

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez el 13 de julio de 2018.
- IV. **Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones.** El 24 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"*, mismos que fueron modificados el 26 de mayo de 2017 (los "Lineamientos").
- V. **Solicitud de Concesión.** Con fecha 18 de abril de 2018, Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., a través de su representante legal, presentó ante el Instituto el Formato IFT-Concesión Única mediante el cual solicitó una concesión única para uso comercial, para prestar los servicios de transmisión bidireccional de datos, acceso a Internet, local fijo (telefonía fija) y larga distancia internacional, en diversas localidades de las siguientes entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz (la "Solicitud de Concesión").

Posteriormente, los días 19 de junio, 9 y 22 de agosto de 2018 Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., presentó información adicional con la finalidad de que la Solicitud de Concesión quedara debidamente integrada. Lo anterior, en respuesta a los requerimientos realizados mediante los oficios IFT/223/UCS/DG-CTEL/1062/2018, IFT/223/UCS/DG-CTEL/1443/2018 e IFT/223/UCS/DG-CTEL/1582/2018, notificados los días 8 de mayo, 13 de julio y 17 de agosto de 2018.

- VI. **Solicitud de Opinión a la Unidad de Competencia Económica.** Mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/1635/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de este Instituto, la opinión en materia de competencia económica respecto a la Solicitud de Concesión.
- VII. **Solicitud de Opinión Técnica.** El 28 de agosto de 2018, mediante oficio IFT/223/UCS/2178/2018, el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría") la opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Concesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución").
- VIII. **Opinión de la Unidad de Competencia Económica.** El 2 de octubre de 2018, mediante oficio IFT/226/UCS/DG-CCON/506/2018 la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la Unidad de Competencia Económica, emitió opinión respecto a la Solicitud de Concesión, en sentido favorable.
- IX. **Opinión Técnica de la Secretaría.** Con fecha 15 de octubre de 2018, este Instituto recibió el oficio 2.1.-405/2018 de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría, con el que remitió el oficio 1.-0256 de fecha 15 de octubre de 2018, con la opinión técnica de dicha Dependencia respecto de la Solicitud de Concesión.

En virtud de los Antecedentes referidos, y

CONSIDERANDO

Primero. - Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes, teniendo a su cargo la regulación,

promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. constitucionales.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Ahora bien, corresponde al Pleno del Instituto conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") el otorgamiento de concesiones, así como resolver respecto de las prórrogas, modificación o terminación de las mismas.

Por su parte, el artículo 6 fracción I del Estatuto Orgánico, establece la atribución del Pleno del Instituto de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales.

Asimismo, conforme a los artículos 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico, corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, con excepción de aquellas que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública, para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas, y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones, así como la facultad de otorgar concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver la Solicitud de Concesión.

Segundo. - Marco legal aplicable a la Solicitud de Concesión. El párrafo segundo del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, señala que en las concesiones que la Ley establezca como únicas, los concesionarios estarán habilitados para prestar todo tipo de servicios a través de sus redes.

Al respecto, el artículo 66 de la Ley, establece que se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Asimismo, el artículo 67 fracción I de la Ley dispone que la concesión única para uso comercial confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.

Es importante mencionar que la Solicitud de Concesión debe contener los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 73. Los interesados en obtener una concesión única, cualquiera que sea su uso, deberán presentar al Instituto solicitud que contenga como mínimo:

I. Nombre y domicilio del solicitante;

II. Las características generales del proyecto de que se trate, y

III. La documentación e información que acredite su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.

(...)."

En este sentido, si bien el artículo 73 de la Ley establece de manera general los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener concesión única, es necesario observar lo contenido en el artículo 3 de los Lineamientos, el cual establece los requisitos específicos que deben proporcionar y acreditar dichos interesados.

Por su parte, cabe destacar que dada la fecha en que fue presentada la Solicitud de Concesión, debe acatarse el requisito de procedencia establecido en el artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, que establece el monto de los derechos a pagar por el trámite relativo al estudio de la solicitud y en su caso expedición de título de una concesión única para uso comercial.

Tercero. - Análisis de la Solicitud de Concesión. Por lo que se refiere a los requisitos señalados en el artículo 3 de los Lineamientos, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, revisó y evaluó la Solicitud de Concesión observando que la información fue presentada mediante el uso del Formato IFT-Concesión Única y acreditada con la siguiente documentación:

I. Datos generales del interesado.

Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V. acreditó los requisitos de procedencia establecidos en la fracción I del artículo 3 de los Lineamientos, proporcionando los datos correspondientes de dicha empresa, y presentando, en su caso, las constancias documentales que contienen los datos generales de la interesada.

II. Modalidad de uso.

Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., especificó que la concesión solicitada consiste en una Concesión Única para Uso Comercial.

III. Características Generales del Proyecto.

- a) **Descripción del Proyecto:** A través de la concesión única, Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., proveerá los servicios de transmisión bidireccional de datos, acceso a Internet, local fijo y larga distancia internacional, haciendo uso de equipos propios y medios de transmisión arrendados a concesionarios de telecomunicaciones.

Para efecto de lo anterior, Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V. desplegará una red basada en la conmutación de etiquetas multiprotocolo para crear redes privadas virtuales (*MPLS-VPN* por sus siglas en inglés), utilizando enrutadores de clase portadora sobre un backbone dedicado, de borde de cliente y de borde proveedor, para el funcionamiento de dicha red.

Por lo que hace a los servicios local fijo y de larga distancia, Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V. empleará la tecnología de Voz sobre IP, utilizando el protocolo de inicio de sesiones (*SIP* por sus siglas en inglés), para la interconexión con la red telefónica pública conmutada (*PSTN* por sus siglas en inglés).

Por otro lado, y en relación con el servicio de acceso a Internet, Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V. llevará a cabo la interconexión con operadores autorizados, en función a la infraestructura que requieran sus clientes. En ese sentido, Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., presentó el contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones que celebró con Axtel, S.A.B de C.V., así como la "OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS LOCALES, ENTRE LOCALIDADES, Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL PARA CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES", de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., a la que pretende adherirse dicho solicitante.

IV. Capacidad Técnica, Económica, Jurídica y Administrativa.

- a) **Capacidad técnica.** Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., señaló en la Solicitud de Concesión que es subsidiaria de la empresa Verizon Communications, Inc., la cual tiene presencia en diversos países ofreciendo servicios de voz, datos y video, y soluciones en redes alámbricas e inalámbricas. Asimismo, la solicitante indicó algunas de las actividades que Verizon Communications, Inc. ha desarrollado en el sector de las telecomunicaciones.

- b) **Capacidad económica.** Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., presentó copia simple de la última declaración del Impuesto Sobre

la Renta (ISR) de dicha empresa, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, la cual muestra recursos suficientes para desarrollar su proyecto.

- c) **Capacidad Jurídica.** Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., acreditó capacidad jurídica mediante copia certificada de la escritura pública número 190,989 de fecha 22 de diciembre del 2017, otorgada por la Notaría Pública número 116 de la Ciudad de México; instrumento que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Entidad Federativa.

Al respecto, el citado instrumento contiene la compulsa de estatutos de la citada empresa, desprendiéndose de la misma que Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., es una sociedad mexicana, con una duración de 99 años, y que permitirá la participación de inversión extranjera en la sociedad, para el caso de telecomunicaciones, hasta en un 100% (cien por ciento), lo anterior de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Asimismo, en dicha escritura pública se acredita que Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., tiene como objeto social prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones.

- d) **Capacidad Administrativa.** Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., confirmó tener capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere su proyecto, mediante la descripción de sus procesos administrativos de atención a clientes y recepción de quejas, así como facturación y demás procesos.

V. Programa inicial de cobertura.

Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., señaló como programa inicial de cobertura de su proyecto diversas localidades de las siguientes entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz, y que se señalan en el Anexo Único de la presente Resolución.

VI. Pago por el análisis de la solicitud.

Por lo que hace al comprobante de pago, Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., presentó la factura número 180004753, por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título o prórroga de concesión única para uso comercial, conforme al artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos.

Por otra parte, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/1635/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y

Concesiones de la Unidad de Competencia Económica, opinión respecto de la Solicitud de Concesión.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/506/2018 de fecha 2 de octubre de 2018, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la Unidad de Competencia Económica, emitió opinión respecto de la Solicitud de Concesión que nos ocupa, en el siguiente sentido:

"(...)

GIE del Solicitante

Con base en la información disponible, el Cuadro 3 presenta a las personas que, en virtud de su participación societaria, y participaciones accionarias mayores o iguales al 50% (cincuenta por ciento), en lo individual o en conjunto considerando sus relaciones por parentesco, se identifican como parte del GIE al que pertenece el Solicitante (GIE del Solicitante), y, además, participan, directa e indirectamente, en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.¹

Cuadro 3. Personas que forman parte del GIE del Solicitante

Personas morales identificadas como parte del GIE del Solicitante	Actividades	Accionistas/asociados	Participación accionaria (%)
Verizon	Concesionario	Verizon Global Enterprise B.V. MCI International Inc.	99.99 N.S.
Verizon Global Enterprise B.V.	Tenedora de acciones	Verizon Services Singapore Pte. Ltd.	100.00
Verizon Services Singapore Pte. Ltd.	Tenedora de acciones	Verizon Data Services LLC	100.00
Verizon Data Services LLC	Tenedora de acciones	GTE Wireless LLC	100.00
GTE Wireless LLC	Tenedora de acciones	GTE LLC	100.00
GTE LLC	Tenedora de acciones	Verizon Communications, Inc.	100.00
Verizon Communications, Inc. ¹	Tenedora de acciones	The Vanguard Group (Vanguard) Blackrock, Inc.(Blackrock) Público inversionista	7.10 6.50 86.40

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Solicitante.

N.S.: No significativo.

¹ Empresa que cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York. La información de los accionistas con participaciones relevantes (mayores al 5%) es al 23 de enero de 2018.

El Solicitante señaló que 'Verizon es subsidiaria indirecta al 100% y pertenece al grupo de interés económico que encabeza Verizon Communications, Inc., una empresa de los Estados Unidos de Norteamérica que es uno de los líderes globales de comunicaciones, información y entretenimiento, productos y servicios de telecomunicaciones para consumidores, empresas y gobiernos.'

Personas Vinculadas/Relacionadas

Con base en la información disponible, y tomando en consideración los elementos presentados por el Solicitante, no se identifican Personas Vinculadas/Relacionadas con el GIE

¹ El Solicitante no identificó tener vínculos de control adicionales con otras personas que participen directa o indirectamente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

del Solicitante que lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión.²

Participaciones accionarias de BlackRock y Vanguard en Agentes Económicos que prestan servicios de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

El Solicitante reportó que BlackRock y Vanguard son los únicos accionistas que cuentan con una participación mayor a 5% (cinco por ciento) en Verizon Communications, Inc, controladora en última instancia del Solicitante.

BlackRock y Vanguard son fondos de inversión cuyas actividades principales son la administración de inversiones globales, administración de riesgos y consultoría a clientes minoristas e institucionales. BlackRock y Vanguard toman las decisiones sobre los recursos financieros, que le son aportados por terceras personas, que destinan a la inversión en otras sociedades que realizan diversas actividades económicas.³

De conformidad con información pública disponible, se identifican participaciones de BlackRock y Vanguard en las siguientes empresas que operan directa e indirectamente en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México.

Cuadro 4. Participación de BlackRock y Vanguard en empresas con operaciones en México en los sectores de telecomunicaciones y/o radiodifusión

Empresa	Tenencia accionaria de BlackRock (%)	Tenencia accionaria de Vanguard (%)*
EchoStar Corporation	-	6.73
AT&T	6.10	7.15
América Móvil	5.10	-
Grupo Televisa, S.A.B.	6.00	-
Telefónica, S.A.	6.63	-
Verizon Communications, Inc	6.50	7.10

Fuente: Elaboración propia con información del Solicitante y la reportada por Blackrock y Vanguard a la Securities and Exchange Commission, en sus últimos reportes de la forma 13 G. Recuperados al 31 de diciembre de 2017, disponibles en:

AT&T: https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/732717/000021545718005218/us00206r1023_012418.txt y <https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/102909/000093247118003087/attinc.htm>
EchoStar Corp: <https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1415404/000093247118003432/echoStarcorp.htm>
AMX: https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1129137/000021545718004556/mxp001691213_013118.txt
Televisa: https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/912892/000021545718004144/mxp4987v1378_012918.txt
Telefónica: https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/814052/000021545718004083/es0178430e18_012918.txt

La participación de un agente económico en la estructura accionaria de dos o más empresas que participan en la misma actividad o en actividades relacionadas puede generar riesgos a la competencia cuando tales participaciones le otorgan los medios o los derechos para influir o controlar las decisiones de una o de ambas:

Al respecto, de las fuentes consultadas se identificaron los siguientes elementos:

² El Solicitante no identificó tener vínculos adicionales con otras personas que participen directa o indirectamente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

³ Para mayor información de estos fondos de inversión véase:

- https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1364742/000119312515069955/d822114d10k.htm#toc822114_4 para BlackRock, y
- <https://www.vanguard.co.uk/uk/mvc/loadPDF?docId=959> para Vanguard.

- No se identifica que Vanguard y BlackRock tengan algún vínculo estructural que facilite coordinación en sus actividades. Por tanto, se considera que son dos accionistas independientes entre sí.
- Las participaciones accionarias de BlackRock y Vanguard en empresas que llevan a cabo actividades de radiodifusión y telecomunicaciones en México, no les otorgan derechos que les permitan tomar decisiones o dirigir las operaciones de las sociedades identificadas.

En particular, no se identifica que esos fondos de inversión tengan la capacidad o el derecho para designar, nombrar, vetar o destituir, en esas empresas, a por lo menos uno de los miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones.

Aunado a lo anterior, el Solicitante señaló que pertenece al grupo de interés económico que encabeza Verizon Communications, Inc.

Por lo anteriormente expuesto, no se considera que la participación accionaria minoritaria de BlackRock y Vanguard en Verizon Communications, Inc genere vínculos de influencia o control que puedan llevar a la coordinación de las sociedades integrantes del GIE del Solicitante con otros agentes económicos que prestan servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión en México.⁴

III.1. Concesiones y permisos del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas

En el Cuadro 5 se listan las concesiones y/o permisos del GIE del Solicitante y las Personas Vinculadas/Relacionadas para prestar servicios de radiodifusión, mismas que, conforme a la información disponible, se describen a continuación.

Cuadro 5. Concesiones del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas

No.	Nombre o Razón social del concesionario/permisionario	Tipo de concesión	Vigencia	Servicio	Cobertura
1	Verizon*	Permiso	25/02/2009- 25/02/2019	Transmisión de datos	Nacional

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Solicitante y del Instituto.

*Con la información disponible, no se identificó que el Solicitante haya presentado solicitud de prórroga del permiso del cual es titular actualmente.

(...)

V. Análisis y opinión en materia de competencia económica de la Solicitud

En caso de otorgarse la concesión única para uso comercial solicitada, Verizon podría prestar servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión con cobertura nacional. De acuerdo con lo planteado en la Solicitud, Verizon pretende prestar los servicios de transmisión bidireccional de datos, acceso a Internet y telefonía fija.

A continuación, se presentan los elementos considerados en el análisis en materia de competencia económica de la Solicitud.

⁴ Véase también la información contenida en las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto en los expedientes UCE/CNC-003-2014, UCE/CNC-006-2014, UCE/CNC-001-2015, UCE/OLC-001-2016 y UCE/CNC-004-2016, cuyas versiones públicas están disponibles en http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_131114_225_Version_Publica.pdf; http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_181214_282_Version_Publica.pdf; <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdologia/versionpublicapifftext29041586.pdf>; http://apps.ift.org.mx/publicdata/Version_Publica_UCE_P_IFT_EXT_131016_25.pdf y http://apps.ift.org.mx/publicdata/VP_P_IFT_150817_487.pdf.

- La figura de concesión única permite prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión técnicamente posibles, con una cobertura nacional.
- Actualmente, el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas, a través de Verizon, cuenta con un permiso para comercializar el servicio de transmisión de datos a nivel nacional.
- En caso de que se otorgue la concesión única objeto de la Solicitud, Verizon cambiaría de permisionario a concesionario, y prestaría los servicios de transmisión bidireccional de datos, acceso a Internet y telefonía fija.

En conclusión, con base en la información disponible, no se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que Verizon obtenga una concesión única, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados relevantes correspondientes.

(...)"

Finalmente, en relación con lo señalado en el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, a través del oficio IFT/223/UCS/2178/2018 notificado el 28 de agosto de 2018, el Instituto solicitó a la Secretaría la opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Concesión. Al respecto, el 15 de octubre de 2018, mediante oficio 2.1.-405/2018, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría notificó el oficio 1.-0256, mediante el cual dicha Dependencia emitió la opinión técnica, sin formular objeción alguna respecto a la Solicitud de Concesión.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, concluyó que la Solicitud de Concesión cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones.

Con base en el análisis anterior, este Pleno considera procedente otorgar una concesión única para uso comercial a Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción IV, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 71, 72, 73, 74 y 177 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos; y el artículo 3 de los "Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, y modificados por última vez el 26 de mayo de 2017, este Órgano Autónomo emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se otorga a favor de Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., un título de concesión única para uso comercial, por 30 (treinta) años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional, conforme a los términos establecidos en el título de concesión a que se refiere el Resolutivo Tercero.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtener Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., en caso de requerir el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, en los términos previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SEGUNDO.- En caso de que Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V. tenga interés en prestar servicios de radiodifusión, dicha empresa deberá obtener previamente la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, quien verificará que se cumpla con los límites de inversión extranjera previstos en el artículo Quinto Transitorio del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, así como lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera. Lo anterior, en virtud de que Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., a la fecha de la presente Resolución, cuenta en sus estatutos sociales con cláusula de admisión de extranjeros, siendo todos sus accionistas de nacionalidad extranjera, mismos que cuentan con una participación del cien por ciento en el capital social de la empresa en comento.

Dicha opinión deberá presentarse por el interesado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, previamente a que manifieste su intención para prestar servicios de radiodifusión.

TERCERO. - El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá el título de concesión única a que se refiere el Resolutivo Primero, mismo que se anexa a la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., el contenido de la presente Resolución y a entregar el título de concesión señalado en el Resolutivo Primero, una vez que sea suscrito por el Comisionado Presidente.

QUINTO.- Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V. en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente Resolución, deberá presentar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, copia certificada del Instrumento en el que conste que se llevaron a cabo las modificaciones correspondientes a sus estatutos sociales.

SEXTO. - Inscribase en el Registro Público de Concesiones el título de concesión única que se otorgue, una vez que sea debidamente entregado a la interesada.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente

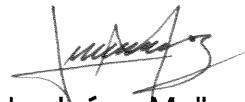


María Elena Estavillo Flores
Comisionada

Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXX Sesión Ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2018, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/171018/629.

Los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel y Sóstenes Díaz González, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES OTORGA A VERIZON SERVICIOS EMPRESARIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., UN TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL.

No.	Clave INEGI	Localidad	Municipio	Estado
1	020040001	Tijuana	Tijuana	Baja California
2	030030001	La Paz	La Paz	Baja California Sur
3	050300001	Saltillo	Saltillo	Coahuila
4	080190001	Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua
5	080370001	Juárez	Juárez	Chihuahua
6	090030001	Coyoacán	Coyoacán	Ciudad de México
7	090040001	Cuajimalpa de Morelos	Cuajimalpa de Morelos	Ciudad de México
8	090040010	Cruz Blanca	Cuajimalpa de Morelos	Ciudad de México
9	090100001	Álvaro Obregón	Álvaro Obregón	Ciudad de México
10	090120001	Tlalpan	Tlalpan	Ciudad de México
11	090120292	El Pedregal	Tlalpan	Ciudad de México
12	090140001	Benito Juárez	Benito Juárez	Ciudad de México
13	090160001	Miguel Hidalgo	Miguel Hidalgo	Ciudad de México
14	090170001	Venustiano Carranza	Venustiano Carranza	Ciudad de México
15	110070658	Segunda Fracción de Crespo (Alto del Parral)	Celaya	Guanajuato
16	110150001	Guanajuato	Guanajuato	Guanajuato
17	110370090	Refugio de Ocampo	Silao	Guanajuato
18	140390001	Guadalajara	Guadalajara	Jalisco
19	140980001	Tlaquepaque	Tlaquepaque	Jalisco
20	141200001	Zapopan	Zapopan	Jalisco
21	141200020	El Bajío	Zapopan	Jalisco
22	141200021	El Bajío	Zapopan	Jalisco
23	150370001	Huixquilucan de Degollado	Huixquilucan	México
24	150370009	Jesús del Monte	Huixquilucan	México
25	150570001	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez	México
26	151210001	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli	México
27	170110001	Jiutepec	Jiutepec	Morelos
28	190190001	San Pedro Garza García	San Pedro Garza García	Nuevo León
29	190210001	General Escobedo	General Escobedo	Nuevo León
30	190260001	Guadalupe	Guadalupe	Nuevo León
31	190390001	Monterrey	Monterrey	Nuevo León
32	211140001	Heróica Puebla de Zaragoza	Puebla	Puebla

No.	Clave INEGI	Localidad	Municipio	Estado
33	220110483	Bernardo Quintana (Parque Industrial)	El Marqués	Querétaro
34	220140001	Santiago de Querétaro	Querétaro	Querétaro
35	220140545	Prados del Cimatarío	Querétaro	Querétaro
36	230050001	Cancún	Benito Juárez	Quintana Roo
37	260430001	Heróica Nogales	Nogales	Sonora
38	270040001	Villahermosa	Centro	Tabasco
39	280270001	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	Tamaulipas
40	280320001	Reynosa	Reynosa	Tamaulipas
41	300150042	San Juan de los Reyes (Luis Valenzuela)	Angel R. Cabada	Veracruz
42	301930001	Veracruz	Veracruz	Veracruz